

CONSIDERANDO: Que constituye una atribución del presidente de la República dirigir las relaciones exteriores de la Nación dominicana y designar los representantes que considere pertinentes para la representación en actos oficiales nacionales e internacionales.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se designa al señor Víctor O. Bisonó Haza, Ministro de Vivienda, Hábitat y Edificaciones, para representar al Gobierno dominicano en las ceremonias y eventos con motivo a la Transmisión de Mando Supremo de la República del Perú, que se realizarán los días 27 y 28 de julio del presente año, en la ciudad de Lima, Perú.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores para los fines de lugar.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026); año 183 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 507-26 que crea la Comisión de Seguimiento y Socialización del Código Penal. G. O. núm. 11255 del 13 de agosto de 2026.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 507-26

CONSIDERANDO: Que, mediante el Decreto-Ley núm. 2274, del 20 de agosto de 1884, el Congreso Nacional sancionó el Código Penal de la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que, esta pieza legislativa mantuvo su esencia normativa durante varios siglos.

CONSIDERANDO: Que, el Congreso Nacional mediante la Ley núm. 74-25, Orgánica que instituyó un nuevo Código Penal de la República Dominicana del 3 de agosto de 2025, derogó y dejó sin efecto el Decreto-Ley núm. 2274, del 20 de agosto de 1884.

CONSIDERANDO: Que, este nuevo Código Penal incorpora al ordenamiento jurídico dominicano una serie de ilícitos y sanciones que son necesarias para enfrentar las nuevas modalidades y tendencias del delito y la criminalidad.

CONSIDERANDO: Que, la finalidad de la norma penal es mejorar la convivencia social, lo que se traduce en una optimización del desarrollo económico y social de la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que, el Congreso Nacional ha realizado mejoras a la Ley núm. 74-25, Orgánica, que instituye un nuevo Código Penal de la República Dominicana, que hacen necesaria la creación de una comisión de seguimiento y socialización del referido Código, para que los poderes públicos y la ciudadanía tengan cabal conocimiento del objetivo y contenido del mismo.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicta el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Comisión de Seguimiento y Socialización del Código Penal. Se crea la Comisión de Seguimiento y Socialización del Código Penal, con el objetivo de organizar el proceso de socialización, educación y concientización de la Ley núm. 74-25, Orgánica, que instituye un nuevo Código Penal de la República Dominicana y sus modificaciones, así como para el estudio y análisis de eventuales mejoras derivadas de su implementación.

ARTÍCULO 2. Integración. La Comisión de Seguimiento y Socialización del Código Penal, estará integrada, a título honorífico, de la siguiente manera:

- 1) Milton Ray Guevara, quien la presidirá.
- 2) Leyda Margarita Piña Medrano.
- 3) Julio César Castaños Guzmán.
- 4) Pedro Balbuena.
- 5) Ricardo Rojas León.
- 6) Luz Díaz.
- 7) José Lorenzo Fermín.

- 8) Eduardo Jorge Prats.
- 9) Alejandro Moscoso Segarra.
- 10) Persio Maldonado y
- 11) Aníbal de Castro.

ARTÍCULO 3. Envíese a las instituciones correspondientes para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026); año 183 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 508-26 que concede pensiones especiales del Estado dominicano a treinta (30) personas. G. O. núm. 11255 del 13 de agosto de 2026.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 508-26

CONSIDERANDO: Que el artículo 60 del texto constitucional consagra el derecho fundamental a la seguridad social, estableciendo que toda persona tiene derecho a la misma y que el Estado promoverá su desarrollo progresivo, a fin de garantizar el acceso universal a una protección adecuada frente a contingencias como la enfermedad, la discapacidad, la desocupación y la vejez.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado (DGJP) es una dependencia del Ministerio de Hacienda y Economía, que tiene como propósito administrar el Sistema de Reparto amparado en la Ley núm.379, del 11 de diciembre de 1981, la cual crea un nuevo Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Estado dominicano para Funcionarios y Empleados Públicos.